



MANUAL DE ORGANIZACIÓN COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MAYO 2021





© H Ayuntamiento de Zinacantepec, 2019-2021. Coordinación General de Mejora Regulatoria, Vialidad Adolfo López Mateos Esq. 16 de septiembre S/N Barrio de la San Miguel, Zinacantepec, Edo de México. Teléfonos: 7221887621.

Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria Mayo 2021 Impreso y hecho en Zinacantepec, Edo. de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se de el crédito correspondiente a la fuente.





ÍNDICE

I.	Presentación	4	ŀ
II.	Antecedentes	(5
III.	Marco legal		5
IV.	Atribuciones		6
V.	Estructura orgánica	1	14
VI.	Organigrama	1	14
VII.	Objetivo general	1	15
VIII.	Funciones		15
IX.	Validación		17
Χ.	Hoja de actualización		17





I. Presentación

El presente manual de organización nos proporciona información relevante acerca del objetivo de esta coordinación sus funciones y atribuciones que desarrolla, donde se precisa el Marco Legal.

En este documento se pretende establecer de manera clara y precisa las acciones que se llevan a cabo para lograr los objetivos principales de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, definiendo cada una de las responsabilidades y atribuciones de quienes integran esta dependencia.

Así mismo, se integran en el presente Manual diversos apartados en los que se describe a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, mencionando sus antecedentes, su base legal, atribuciones, su objetivo y funciones, de igual manera se muestra el organigrama de esta unidad administrativa.







II. Antecedentes

Se inició en el año 2013, como parte de la Dirección Desarrollo Económico, posteriormente, se publica la Ley General de Mejora Regulatoria el 18 de mayo del 2018, que permite al Municipio de Zinacantepec crear la Coordinación General de Mejora Regulatoria.

III. Marco legal

Se precisan las leyes, reglamentos, existentes en el ámbito Federal, Estatal y Municipal, que fundamenta y rige el accionar de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria.

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, con sus reformas y adiciones.
- Ley General de Mejora Regulatoria. Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo de 2018.

Estatal

- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios. Gaceta de Gobierno, 17 de septiembre de 2018, con sus reformas.
- Reglamento de Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 31 de Julio de 2019.





Municipal

- Ley Orgánica Municipal del Estado De México. Gaceta de Gobierno, 2 de marzo de 1993, con sus reformas y adiciones
- Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno de Zinacantepec 2019-2021, 23 de enero 2020.

Todos los reglamentos inherentes aplicables del Marco Jurídico.

IV. Atribuciones

Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios

Capítulo IV De los Municipios

Artículo 19. Para el cumplimiento de los objetivos de la Ley, los municipios integrarán Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria y deberán expedir su normatividad de la materia de conformidad con las disposiciones jurídicas de mejora regulatoria.

La o el Presidente Municipal deberá nombrar un Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria.

Artículo 20. La coordinación y comunicación entre el Sujeto Obligado municipal y la Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal, se llevará a cabo a través del Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas de la materia.





Artículo 21.- Compete a los Municipios en materia de mejora regulatoria, lo siguiente:

- Establecer acciones, estrategias y lineamientos bajo los cuales se regirá la política de mejora regulatoria municipal de conformidad con la Ley y la Ley General;
- II. Coordinar a las unidades administrativas o servidores públicos municipales con los sujetos obligados, entidades públicas, organismos estatales y federales, en los programas y acciones que lleven a cabo para lograr el cumplimiento de la Ley;
- III. Elaborar los programas y acciones para lograr una mejora regulatoria integral, bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración;
- IV. Establecer Comités Internos en cada dependencia, los cuales se encargarán de elaborar y aprobar los programas anuales de mejora regulatoria municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Municipal de Desarrollo. Los titulares de las dependencias deberán designar un servidor público con nivel inferior jerárquico inmediato, quien será el enlace de la materia y el responsable de mejora regulatoria del sujeto obligado, el cual tendrá estrecha comunicación con el Coordinador General de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento de la Ley;
- V. Participar en las sesiones de las Comisiones Temáticas de Mejora Regulatoria alas que sea convocado por parte de la Comisión; y
- VI. Las demás que le atribuyan otras disposiciones jurídicas para el cumplimiento de la mejora regulatoria.

Artículo 24. El Secretario Técnico de la Comisión Municipal tendrá, en su ámbito de competencia, las siguientes funciones:





- Integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria; las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica; los Análisis de Impacto Regulatorio de alcance municipal, que envíen, en tiempo y forma, las dependencias municipales respectivas, y someterlos a la consideración de la Comisión Municipal;
- II. Integrar y mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios municipales, así, como los requisitos, plazos y cobro de derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, para su inclusión en el Registro Municipal;
- III. Integrar el proyecto de evaluación de resultados de la mejora regulatoria en el municipio, con los informes y evaluaciones remitidos por las dependencias municipales, y presentarlo a la Comisión Municipal;
- IV. Proponer el proyecto del Reglamento Interior de la Comisión Municipal;
- V. Convocar a sesiones ordinarias de la Comisión Municipal y a sesiones extraordinarias cuando así lo instruya el Presidente de la misma;
- VI. Elaborar las actas de las sesiones y llevar el libro respectivo;
- VII. Ejecutar los acuerdos de la Comisión Municipal;
- VIII. Brindar los apoyos logísticos que requiera la Comisión Municipal; y
- IX. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno de Zinacantepec

CAPÍTULO X DE LA MEJORA REGULATORIA

Artículo 78.- En materia de mejora regulatoria, el ayuntamiento de Zinacantepec, por conducto de sus dependencias, áreas y organismos deberá establecer las bases para un proceso de mejora regulatoria integral, continua y permanente, que bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración, logre promover la eficacia y eficiencia de su gobierno, abata la corrupción, promueva la transparencia y fomente el desarrollo socioeconómico y la competitividad del municipio.





El presidente municipal, instaurará la obligación en las entidades, organismos desconcentrados, dependencias y unidades administrativas, sobre el uso de tecnologías para la innovación y mejoramiento de los tiempos de respuesta en la atención, trámite y gestión de las demandas ciudadanas y la prestación de los servicios públicos y administrativos, estableciendo los indicadores de desempeño que correspondan. Para ello, se han definido como principios, acciones y etapas del programa de mejora regulatoria, los siguientes:

Principios:

- Lograr un sistema integral de gestión regulatoria que esté regido por los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración.
- II. Promover la eficacia, eficiencia y transparencia gubernamental.
- III. Fomentar el desarrollo socioeconómico y la competitividad del municipio.
- IV. Disminuir los requisitos, costos y tiempos en que incurren los particulares para cumplir con la normativa aplicable, sin incrementar con ello los costos sociales, mejorando la calidad e incrementado la eficiencia del marco regulatorio.
- V. Modernizar y agilizar los procesos administrativos que realizan los sujetos de esta ley, en beneficio de la población del municipio.
- VI. Otorgar certidumbre jurídica sobre la regulación y transparencia, al proceso regulatorio y continuidad a la reforma regulatoria.
- VII. Abatimiento de la corrupción.
- VIII. Certeza y seguridad jurídica.
- IX. Fomentar una cultura de gestión gubernamental para la atención del ciudadano.
- X. Establecer los mecanismos de coordinación y participación entre los sujetos de esta ley en materia de reforma regulatoria.
- XI. Promover e impulsar la participación social en la mejora regulatoria y
- XII. Difusión.





Acciones:

- I. Revisar permanentemente los sistemas y procedimientos de atención al público. Para su atención, habrá una comisión de mejora regulatoria, en el municipio.
- Establecimiento de sistemas de coordinación entre las dependencias y entidades vinculadas en los procedimientos, inherentes a la actividad y fomento económico.
- III. Eliminación en los procesos, trámites y servicios, de la solicitud de documentación que ya hubiese sido requerida, en procesos o instancias previas.
- IV. Supresión de facultades discrecionales, por parte de las autoridades municipales.
- V. Revisión permanente de los sistemas y procedimientos de atención al público, eliminando duplicidad de funciones y requisitos legales innecesarios.
- VI. Promoción de la actualización a la normativa municipal vigente y
- VII. Eliminación de excesos de información detallada, en los formatos y solicitudes para la realización de los trámites y servicios

Etapas:

- I. Diagnóstico de la regulación en cuanto a su sustento, claridad, congruencia, comprensión por el particular y problemas para su observancia, incluyendo su fundamentación y motivación.
- II. Estrategias y acciones para la mejora regulatoria.
- III. Objetivos específicos a alcanzar.
- IV. Propuestas de derogación, modificación, reformas o creación de nuevas normas y
- V. Observaciones y comentarios adicionales.

Aplicación y cumplimiento: Corresponde en el ámbito de su competencia a:

- I. El Ayuntamiento.
- II. Las comisiones edilicias respectivas, del ayuntamiento.
- III. La comisión municipal de mejora regulatoria.
- IV. Las dependencias, entidades, organismos descentralizados, desconcentrados y unidades administrativas.
- V. El enlace de mejora regulatoria.
- VI. El comité interno municipal de mejora regulatoria y
- VII. La comisión temática de mejora regulatoria.





Artículo 79.- El ayuntamiento contará con el programa anual de mejora regulatoria, como instrumento de planeación y transparencia, que contiene las estrategias, objetivos, metas y acciones a realizar inmediatamente en materia de regulación, creación, modificación o eliminación de trámites y servicios, propiciando un marco jurídico que garantice el desarrollo de las actividades productivas, el mejoramiento de la gestión pública y la simplificación administrativa. La ley establecerá las acciones a las que estará orientado.

Artículo 80.- Corresponde a las dependencias y organismos auxiliares del gobierno municipal de Zinacantepec, a través de la dirección de desarrollo económico, en los términos de la normatividad aplicable, generar los mecanismos pertinentes para la implementación y consolidación del sistema de apertura rápida de empresas (SARE) y del programa de reconocimiento y operación del sistema de apertura rápida de empresas (PROSARE).

Artículo 81.- El ayuntamiento dentro de su competencia, en el marco de la mejora regulatoria, instaurará las acciones que sean necesarias para:

- I. Promover, en el ámbito de su competencia, la creación de disposiciones de carácter general o bien su reforma, que garanticen la simplificación administrativa, reduzca la discrecionalidad de los actos de la autoridad y coadyuven a la solución de la problemática que pudiera inhibir la consecución de los objetivos de la ley.
- II. Sentar las bases generales, sobre las cuales puedan celebrarse convenios de colaboración y coordinación entre los diferentes ámbitos de gobierno, para favorecer los procesos de mejora regulatoria, en los que se actualice el ejercicio de facultades concurrentes o coincidentes, a efecto de mejorar los procesos de gestión, que deben realizar los particulares para hacerlos más eficientes.
- III. Propiciar una constante mejora regulatoria en todos los procesos en el ámbito de esta ley, así como una simplificación en la gestión de trámites y servicios administrativos, para favorecer la competitividad económica y, en consecuencia, la creación de empleos en el municipio y
- IV. Todas aquellas que resulten necesarias y adecuadas, para el cumplimiento del objeto de la presente ley





Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Zinacantepec.

SECCIÓN TERCERA DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

Artículo 22.La Comisión Municipal tendrá, además de las que le prescribe la Ley, las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Promover la política pública de mejora regulatoria y la competitividad del Municipio, en coordinación con el Gobierno del Estado, las instancias de mejora regulatoria previstas en la Ley, y los sectores privado, social y académico:
- Revisar el marco regulatorio municipal y prestar la asesoría que requieran las dependencias en la elaboración y actualización de los proyectos de regulación;
- III. Recibir y dictaminar los proyectos de regulación, así como los análisis de impacto regulatorio que le envíen las dependencias, e integrar los expedientes respectivos;
- IV. Impulsar la realización de diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;
- V. Aprobar el Programa Anual Municipal con los comentarios efectuados, en su caso, por la Comisión Estatal, así como los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que le presente el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, para su envío a la Comisión Estatal;
- VI. Recibir, analizar y observar los reportes de avance programático y el informe anual de avance que le remitan las dependencias para su presentación al Cabildo:
- VII. Aprobar la suscripción de los convenios a que se refiere el artículo 7 del presente Reglamento;
- VIII. Difundir los lineamientos, manuales e instructivos que reciba de la Comisión Estatal, necesarios para conformar y operar los Comités Internos de cada dependencia, a efecto de que estos elaboren el Programa Anual Municipal y el Manual de Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio;
- IX. Presentar a la Comisión Estatal, y ésta al Consejo, los comentarios y opiniones de los particulares, respecto de las propuestas de creación, reforma o eliminación de regulaciones, atento a los principios de máxima publicidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones;
- X. Enviar a la Comisión Estatal los reportes de avance programático y el informe de avance, para los fines legales y reglamentarios;





- XI. Conocer y resolver las Protestas Ciudadanas que se presenten por acciones u omisiones del servidor público encargado del trámite y/o servicio;
- XII. Crear en su portal de internet municipal el vínculo para la consulta pública, y
- XIII. Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.



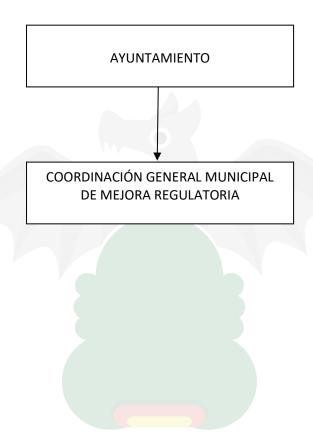




V. Estructura Orgánica

1. Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria

VI. Organigrama







VII. Objetivo General

Dirigir, supervisar, coordinar y fomentar Mejora Regulatoria, procurando los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, confianza en la economía, productividad y la eficiencia a favor del crecimiento y bienestar general del Municipio de Zinacantepec. Simplificar y modernizar los Trámites y Servicios generando seguridad jurídica y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación para transparentar los requisitos y resolución de los mismos.

VIII. Funciones

- I. Proponer las bases y lineamientos para la implementación, ejecución y evaluación de la Mejora Regulatoria.
- II. Reporta al Titular del Ayuntamiento las acciones que realicen sus Titulares de Áreas.
- III. Coordinar e integrar el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria, con el apoyo de los enlaces de Mejora Regulatoria de las Dependencias y Entidades.
- IV. Coordinar la elaboración de los análisis impacto regulatorio.
- V. Coordinar sus actividades con las demás áreas del Municipio para su mejor desempeño.
- **VI.** Administrar el Registro Municipal de Tramites y Servicio y el de Regulaciones; conforme a lo establecido en la Ley.
- VII. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por organismos nacionales e internaciones en materias de Trámites y Servicio, implementado las acciones necesarias para mejorar el posicionamiento del Municipio en los índices promovidos por dichos organismos.





- **VIII.** Enviar a la Comisión Estatal para las observaciones correspondientes, el Programa Anual Municipal, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio correspondiente.
- **IX.** Emitir mecanismos para verificar el cumplimiento de las Dependencias en la materia de Mejora Regulatoria.
- **X.** Recibir, turnar y dar seguimiento a las quejas regulatorias recibidas por los canales institucionales.
- **XI.** Coordinar las propuestas incluidas en la Agenda Regulatoria con las diferentes Dependencias o áreas de las Administración Pública Municipal.
- **XII.** Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, a través del uso de las herramientas de la Política Publica de Mejora Regulatoria y las tecnologías de la información y comunicación.
- **XIII.** Las demás que establezca la Ley, el Reglamento y la normatividad aplicable.







IX. Validación

		Nombre	Firma
Presidente municipal		Lic. José Gustavo Vargas Cruz	
Secretario del Ayuntamiento		Prof. Alejandro Trejo Hernández	
Coordinador		Ing. Miguel Hernández albino	
Titular de UIPPE	la	Lic. E. Marco Trejo Borja	

X. Hoja de actualización

- FECHA DE ACTUALIZACIÓN Mayo 2021.
 - DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN

Creación del manual de organización de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria.